

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2597/2012

La Paz, 03 de octubre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 3038/2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, por la cual el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0155/2012 de 25 de septiembre de 2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-US-ANPE-B-P Nº 0107/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICION DE UN GRUPO GENERADOR DE ENERGIA PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ANH" – PRIMERA CONVOCATORIA** con **CUCE: 12-0207-04-332954-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, mediante nota US 0505/2012 de 30 de agosto de 2012, el Lic. Miguel Paco Escobar, Jefe de la Unidad de Sistemas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nº US 0538/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0602/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de



Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 07 de septiembre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 07 de septiembre de 2012 (número de confirmación 892728), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 09 de septiembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 13 de septiembre de 2012, a horas 15:30 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, en la misma se respondieron las consultas de los potenciales proponentes.

Que, mediante memorando N° DAF 0664/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, el RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 16:00 del día 19 de septiembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron seis (6) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	N.P.I. S.R.L.	19/09/2012	9:13
2	INSERTEC	19/09/2012	14:48
3	MARIENCO S.R.L.	19/09/2012	15:40
4	PROQUIM S.A.	19/09/2012	15:42
5	LUZAM S.R.L.	19/09/2012	15:44
6	LA LLAVE S.A.	19/09/2012	15:46

Que, en fecha 19 de septiembre de 2012 a horas 16:20, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

CONSIDERANDO

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0155/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

VERIFICACIÓN DE PROPONENTE IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causas atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".

En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA
1	N.P.I. S.R.L.	No tiene	No tiene
2	INSERTEC LTDA.	No tiene	No tiene
3	MARIENCO S.R.L.	No tiene	No tiene



4	PROQUIM S.A.	No tiene	No tiene
5	LUZAM S.R.L.	No tiene	No tiene
6	LA LLAVE S.A.	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES adjunta al presente Informe como.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

Las empresas proponentes **N.P.I. S.R.L., INSERTEC LTDA, MARIENCO S.R.L., PROQUIM S.A., LUZAM S.R.L. y LA LLAVE S.A.** no cuentan con contratos resueltos ni desistimientos de la suscripción de los mismos, por lo tanto están habilitadas para la siguiente etapa de evaluación

SISTEMA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "PRECIO EVALUADO MÁS BAJO".

(...)

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

- Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos.

De acuerdo con la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

No	DOCUMENTOS EVALUADOS	N.P.I. S.R.L.	INSERTEC LTDA.	MARIENCO S.R.L.
1	Formulario de Presentación de las Propuestas. Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas".	Cumple Se encuentra llenado y firmado por Sergio Rodrigo Larrazabal Vélez Ocampo.	Cumple Se encuentra llenado y firmado por el Ing. Gonzalo Maldonado Otterburg.	Cumple Se encuentra llenado y firmado por el Lic. Jorge Mauricio Lema Díez de Medina.
2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	Cumple El Testimonio N° 478/2012 de 28 de junio de 2012 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Sr. Sergio Rodrigo Larrazabal Vélez Ocampo.	Cumple El Instrumento No. 1767/2002 de 20 de mayo de 2002 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Ing. Gonzalo Jesús Maldonado Otterburg.	Cumple El Testimonio No. 700/2.007 de 01 de octubre de 2007 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Jorge Mauricio Lema Díez de Medina.
3	Propuesta en base a las Especificaciones Técnicas señalados en el DBC.	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".



No	DOCUMENTOS EVALUADOS	N.P.I. S.R.L.	INSERTEC LTDA.	MARIENCO S.R.L.
4	Garantía de Seriedad de Propuesta , equivalente al 1% de la propuesta económica, emitido a nombre de la entidad convocante, y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta.	Cumple Presenta Boleta de Seriedad de Propuesta, emitida por el Banco Bisa por Bs2.657,72 (Dos mil seiscientos cincuenta y siete 72/100 Bolivianos) equivalente al 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata.	Cumple Presenta Boleta de Seriedad de Propuesta, emitida por el Banco Mercantil Santa Cruz por Bs3.000,00 (Tres mil 00/100 Bolivianos) equivalente a más del 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata.	Cumple Presenta Póliza de Seriedad de Propuesta, emitida por Latina Seguros Patrimoniales S.A. por Bs2.657,71 (Dos mil seiscientos cincuenta y siete 71/100 Bolivianos) equivalente a más del 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata.
No	DOCUMENTOS EVALUADOS	PROQUIM S.A.	LUZAM S.R.L.	LA LLAVE S.A.
1	Formulario de Presentación de las Propuestas. Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración Jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas".	Cumple Se encuentra llenado y firmado por Franz Francisco Alarcón Calatayud.	Cumple Se encuentra llenado y firmado por Cristian O. Zambrana Calderón.	Cumple Se encuentra llenado y firmado por Carlos Enrique Kempff Bruno.
2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	Cumple El Testimonio N° 1416/2012 de 17 de Julio de 2012 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor de Franz Francisco Alarcón Calatayud.	Cumple El Testimonio N° 278/2012 de 22 de mayo de 2012 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor de Franz Francisco Alarcón Calatayud.	No Cumple El Testimonio N° 662/2010 de 28 de junio de 2010 presentado, señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor de Carlos Enrique Kempff Bruno, pero no cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio.
3	Propuesta en base a las Especificaciones Técnicas señalados en el DBC.	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".
4	Garantía de Seriedad de Propuesta, equivalente al 1% de la propuesta económica, emitido a nombre de la entidad convocante, y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta.	Cumple Presenta Póliza de Seriedad de Propuesta, emitida por Seguros y Reaseguros CREDINFORM Internacional S.A. por Bs2.658,00 (Dos Mil seiscientos cincuenta y ocho 00/100 Bolivianos) equivalente a más del 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de	Cumple Presenta Póliza de Seriedad de Propuesta, emitida por Seguros y Reaseguros CREDINFORM Internacional S.A. por Bs2.658,00 (Dos Mil seiscientos cincuenta y ocho 00/100 Bolivianos) equivalente a más del 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de	Cumple Presenta Boleta de Seriedad de Propuesta, emitida por el Banco de Crédito por Bs2.282,00 (Dos Mil doscientos ochenta y dos 00/100 Bolivianos) equivalente a más del 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata.



No.	DOCUMENTOS EVALUADOS	N.P.I. S.R.L.	INSERTEC LTDA.	MARIENCO S.R.L.
		Ejecución Inmediata.	Ejecución Inmediata.	

NOTAS:

- Cumple:** Significa que el proponente ha cumplido con la presentación del documento requerido y las condiciones de validez necesarias.
- No cumple:** Significa que aunque el poder de representante legal, no cumple con las condiciones de validez requeridas.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

La propuesta de la empresa proponente **LA LLAVE S.A.**, cumple con la presentación de la documentación requerida, pero no con las condiciones de validez requeridas, específicamente:

- Presenta el Poder de Representante Legal, pero no lleva la constancia de inscripción en el Registro de Comercio, lo cual contradice lo establecido en el DBC, punto 10. **Documentos que debe presentar el proponente**, subnumeral 10.5, que establece: "El Poder de Representante Legal deberá tener la constancia de inscripción en el Registro de Comercio (...)", y en cumplimiento al mismo en su punto 5. **Rechazo y descalificación de propuestas**, numeral 5.2 inciso a), que establece: "(...) La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas.", la propuesta de la empresa proponente **LA LLAVE S.A. queda descalificada.**

Las propuestas de las empresas proponentes **N.P.I. S.R.L., INSERTEC LTDA, MARIENCO S.R.L., PROQUIM S.A., LUZAM S.R.L.**, cumplen con la presentación de la documentación requerida, por lo tanto se continúa con la evaluación.

➤ **DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.**

A continuación se detalla la propuesta económica presentada:

No.	PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL (Bs)	PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)	DIFERENCIA (Bs)
1	LA LLAVE S.A.	265.771,43	221.700,00	44.071,43
2	LUZAM S.R.L.	265.771,43	235.000,00	30.771,43
3	N.P.I. S.R.L.	265.771,43	237.256,00	28.515,43
4	PROQUIM S.A.	265.771,43	251.000,00	14.771,43
5	MARIENCO S.R.L.	265.771,43	253.000,00	12.771,43
6	INSERTEC LTDA.	265.771,43	260.000,00	5.771,43

La propuesta económica de la empresa proponente **LA LLAVE S.A.** es el precio más bajo, pero fue descalificada en el punto anterior.

Las propuestas económicas de las demás empresas proponentes no sobrepasan el precio referencial y a continuación se detalla en orden del precio más bajo ofertado al más alto:

1. LUZAM S.R.L.
2. N.P.I. S.R.L.
3. PROQUIM S.A.
4. MARIENCO S.R.L.
5. INSERTEC LTDA.

➤ **Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo:**

Una vez identificado el precio más bajo, se procede a la revisión en forma minuciosa si el precio evaluado más bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Para este efecto se verificará que la documentación requerida y que los formularios presentados estén debidamente llenados y firmados, descalificando la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos (Ver anexo II).



Fruto de dicha revisión se evidencia que el primer precio más bajo, correspondiente a la empresa proponente **LUZAM S.R.L.**, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, específicamente:

- En el **punto 1 Grupo generador de Energía**, párrafo 12, se solicita *"Autonomía mínima de 8 horas al 100% de carga."*
- La propuesta del proponente con respecto a este punto señalado, no se pronuncia en la parte de **"Para ser llenado por el PROPONENTE al momento de presentar la propuesta."**

Por tanto la empresa proponente **LUZAM S.R.L.**, queda descalificada en atención a lo establecido en el DBC en su punto 5 **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, su numeral 5.2: *"Causales de Descalificación son: (...) b Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC. (...)"*

En cumplimiento al punto 16.5 **Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado Más Bajo**, subnumeral 16.5.2, párrafo tercero, que establece: *"En caso de descalificación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se procederá a la calificación de la segunda mejor propuesta (...), y así sucesivamente."*, se procedió a evaluar a la siguiente propuesta correspondiente a la empresa **N.P.I. S.R.L.**, la cual **cumple** con la totalidad de los requisitos exigidos.

En consecuencia, el informe de la Comisión de Calificación DAF 0155/2012 de 25 de septiembre de 2012, concluye que:

La empresa proponente **N.P.I. S.R.L.**, **cumple** luego de la aplicación de la evaluación efectuada, fruto de la aplicación del método de selección y adjudicación Precio Evaluado Más Bajo.

En consecuencia, el informe de la Comisión de Calificación DAF 0155/2012 de 25 de septiembre de 2012, recomienda que:

Adjudicar el proceso de contratación **ANH-US-ANPE-B-P-N° 0107/2012 - 1C: ADQUISICIÓN DE UN GRUPO GENERADOR DE ENERGÍA PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ANH - PRIMERA CONVOCATORIA**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DEL SERVICIO
N.P.I. S.R.L.	Bs237.256,00	65 (Sesenta y cinco) días calendario.

(...)

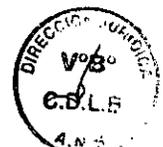
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)"*



Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 2590/2012 de 03 de octubre de 2012, se designó al Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja, como Director de Administración y Finanzas a.l., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2590/2012 de 03 de octubre de 2012, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

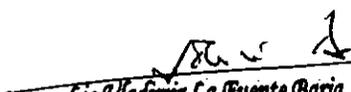
PRIMERO.- Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P N° 0107/2012-1C**, referente al **"ADQUISICION DE UN GRUPO GENERADOR DE ENERGIA PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ANH - PRIMERA CONVOCATORIA"** con **CUCE: 12-0207-04-332954-1-1**, a la empresa proponente **NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. (NPI S.R.L.)** por un monto de **Bs237.256,00** (Doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos), al ser la segunda propuesta con el precio evaluado mas bajo y **cumplir** con la totalidad de los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:


Lic. Vladimir La Fuente Barja
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO-RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

